

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

**PROYECTO N° 2.05.08
SEGUIMIENTO DEL PROYECTO N° 2.03.12
HERENCIAS VACANTES**

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

EJERCICIO 2004

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.05.08

NOMBRE DEL PROYECTO:

Seguimiento del Proyecto N° 2.03.12, Herencias vacantes.

Auditoría de seguimiento

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2004

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Luis Ferella (Coordinador)

Dra. Beatriz Vittori (Supervisora)

OBJETO: Jurisdicción 55

OBJETIVO: determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	2.05.08
Denominación del Proyecto	Seguimiento del Proyecto 2.03.12, Herencias vacantes. Auditoría de seguimiento
Período examinado	Año 2004
Programas auditados	Sin presupuesto asignado.
Unidad Ejecutora	Comisión Ejecutora de Herencias vacantes (CEHV)
Objeto de la auditoría	Observaciones del Proyecto N° 2.03.12 y acciones correctivas. Comisión Ejecutora de herencias vacantes.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Programa auditado en el Proyecto anterior	Sin presupuesto asignado.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18-03-05 al 27-06-05
Limitaciones al alcance	➤ No fue posible determinar el universo de herencias vacantes ni a través de la información proporcionada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (PG) ni por la proveniente de la CEHV. ➤ No se pudo relevar 4 de los 23 expedientes administrativos que contenían 5 de las Resoluciones de la Secretaría de Educación (SED) emitidas durante el ejercicio 2004 a través de la cuales se ejerció la opción. ➤ No fue posible establecer el grado de actualización de 35 registros de la base de datos de la CEHV (42% de la muestra seleccionada) a través de un control comparativo con el estado procesal que figura en la página web del Poder Judicial de la Nación, por la existencia de campos incompletos o erróneos en la base perteneciente a la CEHV que eran esenciales para el acceso a dicha web.
Aclaraciones previas	➤ El período transcurrido entre la aprobación del Informe de Auditoría 2002 y el comienzo del seguimiento es de 1 año y 3 meses. ➤ Se han producido modificaciones en la conformación de la CEHV: designación de un nuevo Coordinador a partir del 01-08-04, incorporación de una persona con funciones administrativas afectada en forma permanente, nombramiento de 2 nuevos representantes por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, se reemplaza uno de los representantes de la Dirección General de Coordinación Financiera- Contable. ➤ Se ha sancionado la Resolución Conjunta N° 365-SED-

	PG-EGRAL-03 que establece en su Anexo el proceso y los plazos que deberán cumplirse respecto de los juicios sucesorios de herencias vacantes.
Conclusiones	➤ Del seguimiento de las recomendaciones efectuadas por la auditoría en el Informe anterior los resultados fueron: ✓ no se puede emitir opinión: 3 casos (14%); ✓ no se registra avance: 11 casos (53%); ✓ avances incipientes: en 4 casos (19%); ✓ progesos satisfactorios: en 3 casos (14%). ➤ No se han logrado avances significativos respecto de la base de datos de la CEHV dado que: se actualiza por información proveniente de diversas fuentes, se detectaron errores e inconsistencias en algunos registros, no cuenta aún con el grado de actualización necesaria. ➤ Se ha detectado una demora promedio superior a 3 años entre la fecha de reputación de vacancia obrante en los expedientes administrativos relevados y la notificación correspondiente a la SED. ➤ No se evidencian mejoras con relación al cumplimiento de los objetivos para los que la CEHV fue creada dado que: no se ha logrado un seguimiento eficaz de los informes solicitados a otras áreas ni se realizan reiteraciones en todos los casos en que resulta necesario, no obran constancias que se haya procurado una interrelación entre los diversos Organismos que intervienen en el circuito bajo análisis. ➤ Se ha verificado un mayor grado de cumplimiento de los plazos en que debe expedirse la CEHV para el ejercicio de la opción. ➤ No se han analizado, por no ser objeto del actual Proyecto, los siguientes aspectos: criterio de actualización de la base de datos de la CEHV, mecanismo de control del ingreso de los fondos que deben ser transferidos a la cuenta escritural como resultado de las subastas de los inmuebles que forman parte de las herencias reputadas vacantes.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 2.05.08**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 200-AGCBA-03, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Comisión Ejecutora de Herencias vacantes, con el objetivo que a continuación se detalla.

I. Objetivo de la auditoría

Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con relación a las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal y financiera correspondiente al ejercicio 2002 realizada a la Comisión Ejecutora de Herencias vacantes (CEHV) (Proyecto N° 2.03.12).

II. Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) análisis del informe proporcionado por la Comisión Ejecutora de Herencias vacantes con relación al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior;
- b) recopilación y estudio de la actualización de la normativa aplicable al circuito de herencias vacantes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**Anexo I**);
- c) inspección ocular de inmuebles que componen el acervo hereditario de herencias reputadas vacantes;
- d) entrevistas con funcionarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PG) y los que conforman la CEHV;

- e) análisis de la base de datos correspondiente a herencias vacantes de la Comisión Ejecutora homónima;
- f) cruzamiento de datos proporcionados por la PG con los obtenidos de la CEHV;
- g) vista y análisis de expedientes judiciales y administrativos;
- h) consulta vía internet de expedientes judiciales en trámite;
- i) análisis de las cuentas de recursos (Cuenta escritural N° 210.102/2 "Fondo Educativo Permanente") y de gastos (Cuenta corriente en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales, N° 3.735/6);
- j) consulta de documentación respaldatoria de la CEHV;
- k) seguimiento de notas cursadas entre Organismos a través de las Mesas de Entradas de cada uno de ellos.

La revisión se practicó de la siguiente manera:

- ✓ *con relación a las herencias que, según información proveniente de la PG, fueron reputadas vacantes en el ejercicio 2004: se relevaron expedientes judiciales y administrativos del 100% del universo¹ constituido por 15 casos (**Anexo II**).*
- ✓ *Con referencia a las notificaciones que, según datos proporcionados por la CEHV, fueron recibidas de la PG sobre herencias reputadas vacantes en el mismo año mencionado en el ítem anterior² (recomendación N° 10): se seleccionaron 40 casos (**Anexo III**) sobre un universo conformado por 65 expedientes según se detalla a continuación:*
 - Expediente N° 54.987/04: fue incluido por ser el único caso coincidente con la información brindada por la PG;
 - de los 64 casos restantes se determinó una muestra al azar de 39 expedientes.
- ✓ *Con respecto a la base datos de herencias vacantes perteneciente a la Comisión Ejecutora (conformada por 662 registros) (recomendaciones N° 4-5-8): se seleccionó una muestra aleatoria de 84 casos (**Anexo IV**).*

Cabe aclarar que las tareas se desarrollaron con la base de datos de la CEHV actualizada al 19-04-05 y que fuera entregada en soporte magnético a esta Auditoría.
- ✓ *Con relación a las Resoluciones de la Secretaría de Educación (SED) emitidas en el ejercicio 2004 ³(recomendaciones N° 12 a 14 y*

¹ Ver determinación del universo en "Limitaciones al alcance".

² Ver determinación del universo en "Limitaciones al alcance".

³ Resoluciones expidiéndose acerca del destino de los bienes que componen la herencia reputada vacante conforme al art. 12 de la Ley N° 52 (B.O. N° 540 del 30-09-98).

16 a 21) : se determinó una muestra de 24 casos⁴ (**Anexo V**) sobre un universo de 33, teniendo en cuenta que, al analizar los expedientes que conformaban la muestra del Anexo II, no se pudieron obtener conclusiones tendientes a emitir una opinión sobre el grado de avance de las recomendaciones realizadas oportunamente por la AGCBA (**Anexo VI**).

- ✓ Con relación a la visita de inmuebles (recomendación N° 15): se seleccionaron 4 al azar (**Anexo VII**).

Cabe aclarar que todas las muestras (excepto Anexo VII) fueron definidas con un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 10%.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 18 de marzo y el 27 de junio de 2005.

III. Limitaciones al alcance

A) No se ha podido determinar el universo de herencias que han sido reputadas vacantes durante el ejercicio 2004 por las razones que se detallan a continuación:

a) con relación a la información proporcionada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires: se entregaron los siguientes listados:

- expedientes judiciales iniciados en 2004 presuntamente vacantes (listado "A"): conformado por 143 casos⁵;
- sucesiones iniciadas entre el 01-01-04 y el 08-04-05 con carátula, Juzgado, expediente y año de inicio⁶ (listado "B"): 82 casos;
- sucesiones con trámite desde el año 2004 sin discriminar su fecha de inicio⁷ con detalle de su estado procesal (listado "C"): 82 casos.

Del análisis de la información se puede señalar que:

- 1.- el listado "A" comprendía 54 expedientes que no se encontraban caratulados como "sucesiones" ⁸ excediéndose del requerimiento efectuado por la AGCBA. En consecuencia, debió efectuarse una selección que redujo el total indicado (143) a 89 casos;

⁴ Incluidos en 23 Expedientes administrativos.

⁵ Nota s/n° del 25-04-05 en respuesta a Nota N° 1.241-AGCBA-05 del 20-04-05.

⁶ Nota s/n° del 14-04-05 en respuesta a Notas N° 882-AGCBA-05 del 22-03-05 y N° 1077-AGCBA-05 de 06-04-05.

⁷ Información incluida en la misma Nota indicada en la nota al pie anterior.

⁸ Detalle: caratulados como "Aseguramiento de bienes" (cantidad: 30); "Cobro de sumas de dinero" (cantidad: 4); "art.. 250 C.P.C.- Incidente civil" (1) "Diligencias preliminares" (1); "Ejecución" (2); "Ejecución de alquileres" (1); "Ejecución de expensas" (9); "Ejecución de honorarios- incidente civil" (2); "Ejecutivo" (1); "Escrituración" (1); "Oposición a la ejecución de reparaciones urgentes" (1); "Prueba anticipada" (1).

- 2.- se informaron expedientes que no correspondían al período solicitado por la AGCBA (año 2004) en los listados “B” y “C” y si bien es idéntica la cantidad de casos, no es coincidente su composición, detectándose 4 expedientes que son mencionados en uno solo de ellos⁹. Teniendo en cuenta que se compararon autos correspondientes a un mismo año no existen razones que justifiquen esta diferencia;
- 3.- al consultar el estado procesal informado en el listado “C” de los 89 expedientes caratulados como “sucesiones” se verificó que en 47 casos reflejaban etapas anteriores a la reputación de vacancia¹⁰, en 25 se utilizaba una descripción que no reflejaba claramente la situación procesal¹¹ y en 2 casos no se detallaba el estado del trámite¹². Esta situación requirió una nueva selección que disminuyó el total de 89 casos (mencionados en el ítem 1) a 15 expedientes que son los que se consideraron a efectos del presente análisis (**Anexo II**).

b) *Con respecto a la información brindada por la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes*: se entregaron las nóminas que se detallan a continuación:

- notificaciones recibidas de la PG durante el año 2004 sobre herencias reputadas vacantes en dicho ejercicio: compuesta por 65 casos¹³;
- Resoluciones de la Secretaría de Educación emitidas en el año 2004 expidiéndose sobre si alguno de los bienes que componen la herencia reputada vacante puede recibir un destino directo de utilidad pública: conformada por 33 casos.

De la información recibida puede mencionarse que:

- 1.- los datos incluidos en las notificaciones fueron obtenidos de los mandamientos recibidos de la PG en el ejercicio bajo análisis. Teniendo en cuenta que, sólo en 48 de ellos se encontraban informadas las fechas de reputación de vacancia, en el resto de los casos fueron extraídas de la base de datos de la CEHV que se actualiza cuando reciben los expedientes administrativos para ejercer el uso de la opción¹⁴. Según esta información, la Comisión auditada refleja, en consecuencia, que demora más de 7 años

⁹ Expedientes N° 72.958/04 y 69.072/04 (sólo en listado “B”) y expedientes N° 119.208/04 y 65.019/04 (sólo en listado “C”).

¹⁰ Categorías informadas: “trámite anterior a vacancia” (cantidad: 23); “no vacante” (14); “Edictos” (4); “citación de herederos” (2); “vacancia presunta” (2) y “sucesión” (2).

¹¹ Categorías informadas: “oficios” (12); “presentación” (6); “desinterés” (3); “paralizado” (1); “pericia” (1); “notas” (1); “pase al Procurador” (1).

¹² Expedientes N° 69.072/04 y 4.550/04.

¹³ Nota s/n° del 13-04-05 en respuesta a Nota N° 1.067-AGCBA-05 del 06-04-05.

¹⁴ Procedimiento indicado en Nota s/n° del 26-04-05 en respuesta a Nota N° 1.239-AGCBA-05 del 20-04-05.

promedio en notificarse a través de la PG de la reputación de vacancia de las herencias¹⁵.

- 2.- Del listado de Resoluciones de la SED entregado a esta Auditoría, sólo 11 expedientes administrativos fueron informados como “notificaciones recibidas”. Puede observarse que si la Secretaría de Educación se expidió de acuerdo al art. 12 de la Ley N° 52, situación que implica la notificación de la reputación de vacancia, no existen razones para no incluir esta información en la nómina mencionada en el ítem anterior.

c) *Con respecto al cruzamiento de la información proveniente de ambas fuentes:* se observó que:

- 1.- de la comparación del listado “notificaciones de la PG durante el año 2004 sobre herencias reputadas vacantes” (65 expedientes) con la información proporcionada por la PG sobre idéntico tema existe 1 caso coincidente¹⁶;
- 2.- del análisis de la base de datos de la CEHV (662 registros) surgen 2 expedientes cuyos datos fueron proporcionados por la PG¹⁷;
- 3.- ninguno de los expedientes incluidos en el listado de las Resoluciones de la SED a través de las cuales se ejerció la opción en el año 2004, fue informado por la PG como herencia reputada vacante durante el mismo ejercicio.

B) No fue posible relevar 4 de los 23 expedientes administrativos que contenían 5 de las Resoluciones de la SED emitidas en el año 2004¹⁸ y que fueran seleccionadas en la muestra (representan el 21% del Anexo V) por no encontrarse a disposición en la PG en el momento de realizar las tareas de campo, por haber sido remitidos en ese período a otro Organismo o por ausencia en la PG del letrado a cargo de la causa. Se detallan los datos a continuación:

- 1.- Expediente N° 61.266/03 (Resolución N° 1.599-SED-04);
- 2.- Expediente N° 32.974/04 (Resolución N° 2.902-SED-04);
- 3.- Expediente N° 71.946/03 (Resolución N° 4.322-SED-04);
- 4.- Expediente N° 68.560/03 (Resoluciones N° 3.847 y 3.848-SED-04).

C) Dado que no figuraba en el Expediente N° 75.421/01 (Resolución N° 1.951-SED-04) la fecha de ingreso a la Secretaría de Educación de la actuación, no fue posible determinar el cumplimiento del plazo

¹⁵ Cabe mencionar que los valores, expresados en años, varían de cero (18 casos que representan un 28%) a 20 (2 casos cuyo porcentaje de incidencia es del 3%).

¹⁶ Expediente N° 54.987/04.

¹⁷ Expedientes N° 54.987/04 y 2.550/04.

¹⁸ El expediente N° 68.560/03 contiene 2 Resoluciones de la SED según información proporcionada por la CEHV.

establecido en el art. 12º de la Ley Nº 52 (representa el 5% de las 19 Resoluciones SED del Anexo V que pudieron ser auditadas).

D) No se tuvo acceso a 2 expedientes judiciales incluidos en el Anexo II ¹⁹ por no encontrarse en letra en los días de visita a los Juzgados correspondientes²⁰, ni a 2 expedientes administrativos por no hallarse en la PG al momento que el equipo de auditoría realizó las tareas²¹.

E) No se pudo determinar, a través de un control comparativo con el estado procesal que aparece en la página web del Poder Judicial de la Nación (PJN), el grado de actualización de 35 registros de la base de datos de la CEHV (representa el 42% de la muestra seleccionada). En todos los casos, se ha detectado la existencia de campos incompletos o erróneos en los registros pertenecientes a la base de datos de la CEHV, según se indica a continuación:

- 1.- no consta el número de Juzgado por el que se tramita la causa (25 casos cuya incidencia alcanza al 71%);
- 2.- no figura el número de expediente judicial (3 registros, 11%);
- 3.- no son correctos los datos de número de Juzgado y expediente²² en 7 casos (20%).

IV. Aclaraciones previas

El período transcurrido entre la aprobación del Informe de Auditoría 2002²³ y el comienzo del presente seguimiento es de 1 año y 3 meses.

Cabe señalar que en la Comisión Ejecutora se han producido las siguientes modificaciones respecto de su conformación original:

- ✓ por Resolución Nº 2.810-SED-04 del 07-09-04: se designa un nuevo Coordinador;
- ✓ por Disposición Nº 1-DGCLEI-04 del 23-02-04: se nombran dos nuevos representantes de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;
- ✓ se efectúa el reemplazo de uno de los miembros representantes por la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable²⁴;

¹⁹ Nº 2.550/04 y 58.345/04.

²⁰ Fechas en que se concurrió a los Juzgados: 17-05-05, 31-05-05 y 07-06-05.

²¹ Expedientes administrativos correspondientes a Expedientes judiciales Nº 12.424/04 y 35.497/04.

²² Ambos datos son necesarios para acceder a la página web mencionada. En caso que uno de ellos sea incorrecto se informa como "causa inexistente".

²³ Fecha de aprobación del Informe Final: 26-11-03.

²⁴ Informado por Nota s/nº del 23-03-05 en respuesta a la Nota Nº 881-AGCBA-05 del 22-03-05.

- ✓ se incorpora una persona con funciones administrativas que se encuentra afectada en forma permanente a tareas de la CEHV en forma conjunta con la Coordinación.

Con relación al marco normativo aplicable, cabe destacar que desde el año 2002²⁵ hasta la fecha se ha sancionado la Resolución Conjunta N° 365-SED-PG-EGRAL-03 del 12-05-03 (B.O.C.B.A. N° 1.763 del 28-08-03) que sustituye el Reglamento de Herencias Vacantes que había sido aprobado por la Resolución Conjunta N° 63-SED-PG-EGRAL-03 y establece en su anexo el proceso y los plazos que deberán cumplirse respecto de los juicios sucesorios de herencias vacantes. A fin de ampliar el conocimiento sobre los diversos aspectos vinculados al tema de herencias vacantes y en mérito a elementales principios de economía, remitimos a la lectura de los siguientes informes finales aprobados por la AGCBA:

- ✓ Administración de bienes- Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires- Herencias vacantes- Auditoría de gestión, año 2002 (Proyecto N° 5.03.10);
- ✓ Herencias vacantes- Auditoría legal y financiera, año 2002 (Proyecto N° 2.03.12).

A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal y financiera del ejercicio 2002, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones y recomendaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:

- ✓ **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las recomendaciones efectuadas;
- ✓ **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las recomendaciones sugeridas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro;
- ✓ **no se registra avance:** cuando el Organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado;
- ✓ **carecen de relevancia en la actualidad:** cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría;
- ✓ **no se puede emitir opinión:** cuando no existen elementos suficientes para analizar la situación descripta en el informe anterior.

²⁵ Ejercicio bajo análisis en el Proyecto N° 02.03.12.

V. Seguimiento de recomendaciones

Observación 1: La Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes carece de un Manual de Procedimientos.

Recomendación 1: Implementar dentro del ámbito de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes un Manual de Procedimientos.

Comentarios del Organismo auditado:

La Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes indica que, dado que no ha sido incorporada a la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y sin perjuicio de su actual funcionamiento, no están detalladas las misiones y funciones que debe llevar a cabo. En consecuencia, se considera que se encuentra vedada la posibilidad de formular un manual de procedimientos. Se aclara además que:

- a) los representantes de cada una de las Direcciones Generales que integran la Comisión actúan de conformidad con la unidad de organización a la que pertenecen;
- b) el funcionamiento de la CEHV deriva de la aplicación de la Ley N° 52 reglamentada por el Decreto N° 2.760-GCBA-98 y la Resolución Conjunta N° 365-PG-SED-EGRAL-03.

Comentarios de la Auditoría:

A pesar de lo manifestado por la CEHV con respecto a la recomendación analizada, se observó que en el Informe N° 17 de fecha 11-12-02²⁶ emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación (UAI-SED)²⁷ se señala lo siguiente:

- ✓ “Por Resolución N° 25 de Jefatura de Gabinete se creó la comisión de revisión de los contratos de locación de inmuebles educativos la cual estudiará el tema de las herencias vacantes.”²⁸
- ✓ “La confección de un Manual de Procedimientos que abarque todos los circuitos administrativos de todas las dependencias intervinientes, se está tratando en la comisión externa creada por la Resolución N° 25-JG mencionada en el punto anterior. Además existe un proyecto de Manual de procedimientos interno que se encuentra en proceso de estudio por la comisión ejecutora de herencias vacantes.”²⁹ Se concluye posteriormente que la recomendación se “encuentra en vías de regularización”.

²⁶ Adjuntado con Nota N° 397.083-SED-05 del 14-04-05 en respuesta a Nota N° 986-AGCBA-05 del 04-04-05.

²⁷ Objeto del Informe: “verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna en los Informes sin N° y N° 4/02 de los meses de diciembre de 2001 y abril de 2002 referidos a Herencias Vacantes.”

²⁸ Ítem N° 13 del citado Informe.

²⁹ Ítem N° 14 del citado Informe.

Al respecto cabe mencionar que:

- 1.- de la respuesta de la CEHV surge que no se encuentra en elaboración Manual de Procedimientos alguno;
- 2.- si bien no se ha podido verificar al cierre de la confección del presente Informe la existencia y funcionamiento de la Comisión externa mencionada en la Resolución N° 25 que crea en su art. 1° una “Comisión de revisión de los contratos de locación de inmuebles educativos” y señala en el art. 4° que “a los efectos de implementar las propuestas la comisión estudiará el tema de las herencias vacantes, las alternativas de utilización de inmuebles propios... y elaborará la normativa requerida para la instrumentación de las propuestas”, la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires³⁰ entiende que dicha actividad se encontraba necesariamente limitada por la vigencia de la Emergencia económica y financiera declarada por la Ley N° 744 (término: 6 meses), normativa que dio origen al Decreto N° 92-GCBA-02³¹ y en cuyo marco la Jefatura de Gabinete dictó la citada Resolución.
- 3.- La Escribanía General señala además que “no conoce la existencia de acto administrativo alguno por el que se haya resuelto la disolución formal de dicha Comisión” que oportunamente funcionaba en la sede que este Organismo tenía en Rodríguez Peña 589³².

En resumen, del presente análisis surge que en la actualidad no existe responsable alguno que tenga a su cargo la redacción del Manual de procedimientos recomendado oportunamente por la Auditoría.

No se registra avance

³⁰ Informe N° 227-EGRAL-05 del 08-06-05 en respuesta a Notas N° 1.759-AGCBA-05 del 12-05-05 y N° 2.034-AGCBA-05 del 03-06-05 (reiteración) que fueran remitidas a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y que fuera derivada por ésta a la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

³¹ Reglamentó los arts. 3°, 4°, 5°, 6° y 15 de la Ley N° 744; encomendó a la Jefatura de Gabinete el análisis, proyecto, coordinación y ejecución de las acciones y procedimientos establecidos en los artículos señalados (art. 1° y 2°); estableció que la Jefatura de Gabinete podía designar coordinadores, convocar personal de diferentes dependencias del Poder Ejecutivo y establecer estructuras administrativas a los fines previstos en su art. 2°, como dictar normas de aclaración o interpretación que fueran necesarias para la instrumentación de los procedimientos establecidos en el citado Decreto (art. 3°).

³² Extraído del Informe N° 227-EGRAL-05 del 08-06-05.

Observación 2: La Comisión no lleva registro del universo de expedientes judiciales con herencias vacantes.

Recomendación 2: Confeccionar un registro de expedientes judiciales con herencias vacantes detallando por ejemplo: con subasta realizada, pendientes de transferencia de fondos, pendientes de subasta, pendientes de decisión sobre destino directo de utilidad pública.

Comentarios del Organismo auditado:

Se informa que se ha efectuado un registro de expedientes judiciales con herencias vacantes de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) *con subasta realizada pendiente de transferencia de fondos:* se señala que, en diciembre de 2004, ascendían a 35 causas;
- b) *pendientes de subasta:* se indica que constan en los registros 157 inmuebles;
- c) *pendientes de decisión sobre destino directo de utilidad pública:* se menciona que no existen registros dentro de esta categoría.

Comentarios de la Auditoría:

La CEHV cuenta en la actualidad con una base de datos generada en Access que contiene el universo de herencias vacantes que son de su conocimiento. La información se encuentra especificada en "Objetos" que contienen, a su vez, una clasificación denominada "Formularios" donde se consignan los siguientes datos:

- ✓ dirección del inmueble;
- ✓ carátula de las actuaciones y número de Juzgado por el que se tramita la causa;
- ✓ número de expediente judicial y administrativo;
- ✓ fechas de reputación de vacancia y toma de posesión (con indicación de la tenencia de las llaves del inmueble);
- ✓ nombre del curador designado;
- ✓ número y fecha de la Resolución de la SED (se encuentra previsto un campo para los casos en que se hayan definido como bienes con destino de utilidad pública y otro para aquellos en que se hayan concretado las subastas con sus ingresos correspondientes);
- ✓ indicación de la existencia de bienes muebles pertenecientes al acervo hereditario;
- ✓ observaciones e informes de mandamientos.

En consecuencia puede afirmarse que de la base de datos es posible definir la situación de cada expediente judicial³³, y que la

³³ Cabe aclarar que esta Auditoría no está emitiendo opinión en este ítem acerca de la fidelidad de los datos ni del grado de actualización de la base.

clasificación requerida en la recomendación de la Auditoría puede obtenerse a través de “Consultas”, una de las opciones que el software utilizado permite. También es posible determinar, a partir de la consulta mencionada anteriormente, la cantidad de casos existentes en cada clasificación.

No obstante, sería recomendable contar con un instructivo que señale referencias acerca del contenido de la base de datos y su eficaz utilización.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 3: La Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes no ha elaborado durante el período auditado ningún dictamen sobre la posibilidad de declarar destino de utilidad pública a bienes muebles integrantes de acervos reputados vacantes.

Recomendación 3: Dictaminar sobre la posibilidad de declarar de utilidad pública los bienes muebles que componen el acervo hereditario.

Comentarios del Organismo auditado:

Se indica que no se han declarado de utilidad pública ninguno de los bienes muebles que componen los acervos hereditarios, aclarando que se han subastado los que corresponden a las sucesiones que se detallan a continuación:

- a) “ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES s/ sucesión Ab- intestato”;
- b) “ARÉVALO DE SIRIMARCO, SOFÍA s/ sucesión”.

Comentarios de la Auditoría:

Con anterioridad a emitir una opinión sobre este tema cabe aclarar que:

- a) de las 6 actas policiales de inventario de bienes muebles proporcionadas por la PG, sólo 4 corresponden al año 2004 que fuera solicitado por esta Auditoría y ninguna pertenece a las sucesiones referidas por la Comisión auditada en su respuesta a la Auditoría;
- b) ninguno de los autos correspondientes a dichos inventarios, fueron encontrados en la base de datos de la CEHV ³⁴;
- c) tres de los 4 expedientes que corresponden a los inmuebles en los que estarían incluidos los bienes en cuestión, están caratulados como “s/ aseguramiento de bienes”, es decir, que

³⁴ Método de búsqueda en la base de datos: por carátula de expedientes y por dirección del inmueble que contenía los bienes detallados en las actas policiales proporcionadas por la PG.

sólo 1 de los inventarios³⁵ se vincula a una “herencia vacante”³⁶ y sería la única posibilidad que habría tenido la CEHV de elaborar un dictamen declarando bienes muebles como susceptibles de tener un destino de utilidad pública. Esta Auditoría considera que no existen elementos suficientes para determinar si esta situación es recurrente, dado que sólo se ha presentado 1 caso aplicable durante todo el ejercicio analizado.

No se puede emitir opinión

Si bien no responde a la recomendación sugerida por la AGCBA oportunamente, a fin de tener en cuenta la respuesta de la CEHV, se procedió a analizar el tema de las subastas de bienes muebles verificándose lo siguiente:

a) “ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES s/ sucesión Ab- intestato”:

- ✓ no aparece en la página web del Poder Judicial de la Nación la realización de subasta alguna;
- ✓ no se encuentra registrada en la base de datos proporcionada por la misma CEHV la situación referida en la nota de respuesta a la AGCBA;
- ✓ sobre 4 registros de dicha base pertenecientes al mismo acervo hereditario (1 por inmueble)³⁷, en uno de ellos³⁸ se consigna el número de Juzgado Civil por el que se tramita el juicio de desalojo de la propiedad en lugar de señalar el correspondiente al trámite sucesorio;
- ✓ no está indicado en el registro mencionado anteriormente el número ni la carátula del expediente de la causa conexa señalada.

De lo expuesto puede concluirse que no fue posible identificar elementos que respalden la información proporcionada por la CEHV la que, ni siquiera está confirmada a través de sus propios registros.

b) “ARÉVALO DE SIRIMARCO, SOFÍA s/ sucesión”:

- ✓ en la página web del Poder Judicial de la Nación (PJN) figura la subasta sin monto con fecha 22-10-04 y no se menciona si la transferencia respectiva fue concretada;
- ✓ si bien están registrados en la base de datos los bienes subastados no se hace referencia al monto obtenido, situación que impide determinar tanto a la AGCBA como a la propia Comisión auditada la transferencia efectiva de los fondos a través del análisis de la cuenta escritural correspondiente.

³⁵ Expedientes N° 74.797/04 y 109.873/04 (s/ aseguramiento de bienes y herencia vacante respectivamente).

³⁶ Método de búsqueda: página web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar).

³⁷ Registros 46, 66, 67 y 68 de la base de datos de la CEHV al 19-04-05.

³⁸ Registro 46 de la citada base de datos.

Observación 4: La Comisión posee un legajo informativo desactualizado del estado de expedientes vinculados a herencias vacantes³⁹ incumpliendo lo normado en el art. 3º de la Resolución N° 276-SED-02.

Recomendación 4: Llevar un legajo informativo en forma actualizada sobre el estado de los expedientes vinculados a herencias vacantes (art. 3º de la Resolución N° 276-SED-02).

Comentarios del Organismo auditado:

Se señala que la CEHV posee una base de datos que se actualiza con información obtenida de las diferentes áreas sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 9 del Anexo de la Resolución Conjunta N° 365-PG-SED-EGRAL-03 que resuelve que la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Administración de Bienes deben llevar un legajo informativo sobre expedientes vinculados a herencias vacantes.

Comentarios de la Auditoría:

Si bien la Resolución Conjunta N° 365-SED-PG-EGRAL-03 (punto 9 - Anexo) determina que la Dirección General de Administración de Bienes debe abrir al efecto del registro de la inscripción de la vacancia, un archivo en su base de datos por cada inmueble e incluirlo en el Registro de Bienes Vacantes consignando la totalidad de los datos existentes en el expediente, la Resolución N° 276-SED-02 (B.O.C.B.A. N° 1.401) no ha sido modificada ni derogada por la citada anteriormente. Dicha norma determina en su art. 3º que se debe “asignar como funciones relevantes de la Comisión Ejecutora [...] la creación de un legajo informativo actualizado sobre el estado de los expedientes vinculados a herencias vacantes”.

Con relación al nivel de actualización de la base de datos de la CEHV puede concluirse que de los 49 registros que pudieron ser analizados⁴⁰, se detectó que en 15 casos (31% del total mencionado) la página web del PJN informaba un estado procesal posterior al registrado por la Comisión auditada.

³⁹ Un legajo informativo que contenga toda la información inherente a cada herencia vacante: los dictámenes técnicos dentro del ámbito de la Secretaría, un detalle del estado del expediente judicial, las notas cursadas a las diferentes reparticiones, y todo otro dato de relevancia.

⁴⁰ Ver “Limitaciones al alcance, ítem E”.

Con referencia al control efectuado entre dicha base y los 19 expedientes administrativos auditados puede afirmarse que se encuentra actualizada en el 100% de los casos.

Al respecto debe destacarse que:

- 1.- una vez iniciadas las tareas de auditoría del presente proyecto, la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria (SsCRyAC) dependiente de la Secretaría de Educación que tiene a su cargo a la CEHV, ha solicitado información a la PG acerca de las herencias reputadas vacantes durante el ejercicio 2004⁴¹;
- 2.- dicho Organismo informa que “las fechas de reputación de vacancia pueden ser extraídas del acceso público del Poder Judicial de la Nación, consultando el sitio web... con los datos de autos, juzgado y expedientes informados al responder la Nota N° 1.241-AGCBA-05.”^{42 43}
- 3.- Por tal motivo la SsCRyAC indica a la PG la dificultad de acceder a la información por esa vía dado que toman conocimiento de la existencia de inmuebles reputados vacantes por denuncias o quejas y que no poseen otros datos complementarios.
- 4.- La PG considera finalmente que la forma alternativa de obtener los datos es mediante la compulsa de los expedientes judiciales. Menciona además “que el escaso personal profesional del Área de Herencias Vacantes se encuentra abocado a la tarea de gestionar los sucesorios y afectarlos a una tarea de repaso de fechas de autos interlocutorios no resulta razonable...”⁴⁴

De lo expuesto precedentemente esta Auditoría considera necesario realizar las siguientes aclaraciones:

- a) la CEHV no puede tener acceso a una nota remitida por la PG a la AGCBA;
- b) para que la Comisión Ejecutora pueda informarse de las herencias que se han reputado vacantes por cualquiera de los mecanismos sugeridos por la PG, es imprescindible poseer datos tales como número de Juzgado y Expediente que la CEHV manifiesta desconocer hasta la notificación;
- c) en consecuencia, se ha procedido a efectuar un control a fin de establecer la demora existente entre la fecha de reputación de vacancia obrante en los 19 expedientes administrativos relevados y la notificación efectiva de la SED obteniéndose los siguientes resultados:

⁴¹ Nota N° 395.040-SED-05 del 26-04-05.

⁴² Extraído de Nota s/n° del 05-05-05 enviada por la PG a la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria.

⁴³ Esta Nota contiene información que la PG remitiera en respuesta al requerimiento inicial efectuado en el marco del presente proyecto.

⁴⁴ Extraído de Providencia N° 012-PGAAC-05 del 26-05-05.

- ✓ no consta en la documentación la fecha de reputación de vacancia en 2 casos (11% del total auditado);
 - ✓ no fue posible determinar la fecha de notificación de la SED en 5 actuaciones (26%);
 - ✓ la demora promedio en los 12 expedientes restantes alcanza a 1.411 días, es decir, aproximadamente 3 años y 9 meses⁴⁵.
- d) Si bien la misma PG indica que la obligación de la SED de expedirse dentro de los 60 días de reputada vacante la herencia "... debe considerarse que comienza a correr a partir de su efectiva notificación"⁴⁶, sería de utilidad que se realice una tarea conjunta a fin de definir las causas que generan la demora señalada en el ítem anterior.

No se registra avance

Observación 5: La Comisión no ha cumplido eficazmente el seguimiento de los expedientes vinculados con herencias vacantes tendiente a contribuir a la pronta incorporación de los bienes al patrimonio estatal, incumpliendo con lo normado en el art. 3º de la Resolución Nº 276-SED-02⁴⁷.

Recomendación 5: Efectuar el seguimiento de los expedientes vinculados con herencias vacantes tendiente a contribuir a la pronta incorporación de los bienes al patrimonio estatal (art. 3º de la Resolución Nº 276-SED-02).

Comentarios del Organismo auditado:

"Se ha logrado el seguimiento de los expedientes... y se actualiza en forma permanente la base de datos a fin de posibilitar el cumplimiento de la normativa legal vigente como así también los plazos establecidos en la Resolución 365." ⁴⁸

Comentarios de la Auditoría:

Se remite a lo señalado en el tercer párrafo de la observación y recomendación anterior.

⁴⁵ A modo de ejemplo pueden citarse herencias que se reputaron vacantes en el año 1988 (Expediente administrativo Nº 69.163/03), año 1995 (Expediente Nº 55.383/03), año 1997 (Expedientes Nº 11.256/04 y 24.107/04).

⁴⁶ Extraído de Providencia Nº 012-PGAAC-05 del 26-05-05.

⁴⁷ Puede constatar que, de las catorce subastas relevadas por esta auditoría y hasta el cierre de las tareas de campo sólo fueron transferidos los fondos producidos de las mismas en un expediente (Gimiute Eleonora s/ sucesión), no habiéndose producido transferencias en los otros casos relevados.

⁴⁸ Extraído de la Nota s/nº del 08-03-05 emitida por la CEHV (ítem 5 al 10) en respuesta a Nota Nº 569-AGCBA-05 (Nº 041-DGEDUC-05) del 01-03-05.

No se registra avance

Observación 6: La Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes no ejerció eficazmente las facultades otorgadas en el art. 4º de la Resolución N° 276-SED-02 al no procurar respuestas durante el período auditado de los pedidos de informes dirigidos a distintas áreas del Gobierno.

Recomendación 6: Procurar respuesta de los pedidos de informes dirigidos a las distintas áreas de Gobierno.

Comentarios del Organismo auditado:

“Se ha logrado el seguimiento de los expedientes, los pedidos de informes dirigidos a las distintas áreas... a fin de posibilitar el cumplimiento de la normativa legal vigente como así también los plazos establecidos en la Resolución 365.”⁴⁹

Comentarios de la Auditoría:

Se verificó que durante el ejercicio 2004, la CEHV remitió 19 notas a diferentes Organismos⁵⁰. Al respecto puede observarse que:

- ✓ en 8 casos obtuvieron respuesta en tiempo y forma⁵¹ (representa el 42% de los reclamos realizados) ;
- ✓ en 2 ocasiones se recibió la información solicitada en forma conjunta con una notificación sobre otro tema⁵² (porcentaje de incidencia: 11%);
- ✓ 9 de ellas (47%) no fueron contestadas;
- ✓ de los casos mencionados en el ítem anterior, no se reiteró la solicitud en 7 casos (78% del total)⁵³;
- ✓ el 100% de las solicitudes de informes fueron realizados entre abril y noviembre de 2004, de lo que resulta un promedio de reclamos inferior a 3 notas mensuales.

La CEHV lleva un registro manual de las notas enviadas a otros Organismos con las siguientes características:

- a) no están discriminadas las que responden a reclamos de las que se envían como consecuencia de la operatoria habitual de la Comisión (a modo de ejemplo puede citarse aquéllas en las que se ejerce la opción que prevé la normativa aplicable). Es

⁴⁹ Ídem a la nota al pie anterior.

⁵⁰ Detalle: 16 a la PG, 2 al Banco de la Nación Argentina y 1 a la Escribanía General.

⁵¹ Datos que constan en la Mesa de Entradas de la SED.

⁵² Esta información no consta en la Mesa de Entradas de la SED, sino que fue proporcionada por personal de la CEHV.

⁵³ Notas enviadas a la PG N° 636.017-SED-04; 636.044-SED-04; 636.054-SED-04; 636.055-SED-04; 636.057-SED-04; 636.058-SED-04 y 636.073-SED-04.

necesario, entonces, visualizar en cada caso el “motivo” detallado en el registro;

- b) no se aclaran los casos de aquellas notas que responden a una reiteración, sino que en el motivo se consigna nuevamente el tema que originó la solicitud inicial dificultando el seguimiento de los reclamos;
- c) no está prevista la registración de las respuestas recibidas, debiéndose recurrir al sistema de la Mesa de Entradas de la SED para determinar si el reclamo fue respondido;
- d) no se mantiene un archivo individual de los pedidos de informes efectuados a otros Organismos, mecanismo alternativo que reemplazaría a la búsqueda en el registro descripto y en el sistema de la Mesa de Entradas de la SED si se consignara en dichos informes las respuestas recibidas o las reiteraciones realizadas.

Por lo descripto anteriormente puede concluirse que no se posee un registro que permita el eficaz seguimiento de las solicitudes cursadas a otras áreas, ni tampoco se ha procurado respuestas en todos los casos que la misma CEHV estimó necesarios.

No se registra avance

Legajo administrativo informativo:

Observación 7: No existe un criterio único para registrar las herencias vacantes. A modo de ejemplo, el sucesorio de Álvarez, María Dolores, figura con cuatro registros en lugar de estar una sola vez con cuatro inmuebles⁵⁴.

Recomendación 7: Unificar el criterio para registrar las herencias vacantes.

Comentarios del Organismo auditado:

“Con respecto a la unificación de criterios, es una tarea que se realiza en forma periódica aunque sigue siendo uno de los objetivos a cumplir por esta Comisión.”⁵⁵

Comentarios de la Auditoría:

El ordenamiento de los “Formularios” de la base de datos que contienen la información de las herencias reputadas vacantes⁵⁶

⁵⁴ La base de datos suministrada por la Procuración General tiene registrada 220 herencias declaradas vacantes mientras que la de la Secretaría de Educación cuenta con 384 registros.

⁵⁵ Extraído de la Nota s/nº in fine del 08-03-05 emitida por la CEHV (ítem 5 al 10) en respuesta a Nota Nº 569-AGCBA-05 (Nº 041-DGEDUC-05) del 01-03-05.

⁵⁶ Ver “Comentarios de la Auditoría” en observación Nº 2 en la que se describe brevemente la base de datos utilizada por la CEHV.

depende a su vez, del ordenamiento de una “Tabla” que contiene los datos consignados en dichos formularios. Si ésta se altera en algún sentido, el orden de los formularios de la base se modifica en consecuencia. Esto permite que la organización de la información sea dinámica y funcional a los requerimientos del usuario.

El único aspecto desfavorable es que las entradas del banco de datos deben ser identificadas por alguno de sus campos de información (carátula de los autos, dirección del inmueble o cualquier otro) pero no se cuenta con un “número” que individualice cada registro.

Si se considera la posibilidad de utilizar el número de expediente administrativo o judicial, debe tenerse presente que las entradas halladas responden a cada uno de los inmuebles que conforman el acervo hereditario (tal ese el caso mencionado en la observación efectuada por la Auditoría en su informe anterior). Considerando además, la característica dinámica mencionada en el párrafo precedente, no siempre los registros correspondientes a un mismo causante aparecen en forma correlativa. Sería recomendable asociar un *número único de identificación* a cada entrada del banco de datos logrando una referencia estática que permitirá:

- ✓ un ordenamiento histórico de la información dado que se incorporarán nuevos números a medida que la CEHV se notifique de la reputación de vacancia de las herencias;
- ✓ mantener el sistema utilizado (1 inmueble, 1 registro) pero con la opción de visualizar rápidamente el patrimonio del causante, dado que los registros se habilitarán de manera continua pues los bienes que componen el acervo hereditario se encuentran detallados en un mismo expediente (el de inicio de la sucesión).

El grado de avance es incipiente

Observación 8: Se verificó que la base de datos de herencias vacantes de la Comisión está desactualizada, por ejemplo:

- a) la sucesión de Agüero, María, expediente 19.220/02, figura como que está pendiente un mandamiento de constatación y, luego del relevamiento del expediente judicial y de la visita se comprobó que el mismo ya fue subastado, se demolió el inmueble y está en plena etapa de ejecución de obra nueva⁵⁷;
- b) la sucesión de Álvarez, María Dolores, expediente 69.800/1, en relación al inmueble de la calle Carlos Pellegrini 485 1º D, figura ocupado con inquilinos y el mismo se encuentra desocupado hace varios meses.

⁵⁷ El informe de auditoría remitía en este ítem a un Anexo fotográfico que no fue copiado por considerarse innecesario para el análisis del presente informe.

Recomendación 8: Actualizar en forma permanente la base de datos de herencias.

Comentarios del Organismo auditado:

“...y se actualiza en forma permanente la base de datos a fin de posibilitar el cumplimiento de la normativa legal vigente como así también los plazos establecidos en la Resolución 365.”⁵⁸

Comentarios de la Auditoría:

Se remite a lo señalado en el segundo y tercer párrafo de la observación y recomendación N° 4.

No se registra avance

Observación 9: Se detectó que el sucesorio vacante de Cópola, Juan Carlos, no se encuentra incorporado en la base de datos.

Recomendación 9: Actualizar en forma permanente la base de datos de herencias.

Comentarios del Organismo auditado:

Se remite a lo señalado en este ítem en la observación anterior.

Comentarios de la Auditoría:

Si bien la situación particular descripta en el Informe de auditoría anterior ha sido resuelta, a fin de analizar la recomendación en un sentido amplio, se remite a lo señalado en la observación y recomendación N° 4 (tercer párrafo) del presente informe.

No se registra avance⁵⁹

Observación 10: En el registro de la sucesión de Luxardo, María Josefina, no se encuentra incorporado el inmueble de la calle Espinosa N° 919; en el registro del sucesorio de Cabrera, Julia, no se encuentra incorporado el inmueble sito en la calle Franklin N° 2.001.

Recomendación 10: Registrar en la base de datos la totalidad del acervo hereditario vacante.

⁵⁸ Extraído de la Nota s/n° del 08-03-05 emitida por la CEHV (ítem 5 al 10) en respuesta a Nota N° 569-AGCBA-05 (N° 041-DGEDUC-05) del 01-03-05.

⁵⁹ Teniendo en cuenta que aún la base de datos no cuenta con el nivel de actualización necesaria.

Comentarios del Organismo auditado:

Se remite a lo señalado en este ítem en la observación N° 8.

Comentarios de la Auditoría:

Si bien los inmuebles señalados en el Informe anterior han sido incorporados a la base de datos correspondiente, a fin de verificar su grado de actualización se procedió a verificar si las notificaciones recibidas de la PG sobre herencias reputadas vacantes en el ejercicio 2004⁶⁰ se encontraban registradas en la base de datos proporcionada a esta Auditoría. Del análisis de la muestra (Anexo III) puede afirmarse que se ubicaron los 40 casos seleccionados. No obstante cabe realizar las siguientes salvedades:

- 1) no coinciden la totalidad de los datos del inmueble en 15 casos (representa el 37% del total analizado);
- 2) las carátulas de los expedientes no se encuentran identificadas con la misma denominación en 11 registros (27% de la muestra);
- 3) no concuerdan los números de expedientes judiciales (8 casos) y los administrativos (3 casos) siendo la representatividad del 20% y 7% respectivamente;
- 4) difieren los números de Juzgados que tendrían asignadas las causas en 7 registros (17%).

Puede concluirse que la base de datos se actualiza pero la información registrada carece de precisión no brindando la confiabilidad necesaria.

El grado de avance es incipiente

Observación 11: La base de datos suministrada que contiene las herencias vacantes con plazos vencidos es incorrecta ya que cuenta los días como corridos.

Recomendación 11: Computar los plazos en la forma que determina el art .22 inc. e) 2 del Decreto N° 1.510-GCBA-97.

Comentarios del Organismo auditado:

Se señala que se da cumplimiento a lo normado en la Resolución Conjunta N° 365-PG-SED-EGRAL-03.

Comentarios de la Auditoría:

Teniendo en cuenta que la base de datos suministrada por la CHEV no tiene definido ningún campo relacionado con los vencimientos de los plazos estipulados por la normativa vigente, no

⁶⁰ Nota s/n° del 13-04-05 en respuesta a Nota N° 1.067-AGCBA-05 del 06-04-05.

es posible determinar el criterio utilizado para computar los lapsos temporales en que se produjeron los diversos actos.

No se puede emitir opinión

Expedientes de Herencias Vacantes

Observación 12: No consta en las actuaciones el cumplimiento de la notificación de la Resolución emitida por la Secretaría de Educación donde efectúa la opción, por copia autenticada a la Procuración General de la Ciudad (Decreto N° 2.760-98 art.4°).

Recomendación 12: Cumplir con lo normado en el art. 4° Decreto N° 2.760-98.

Comentarios del Organismo auditado:

Se indica que se da cumplimiento a lo normado en la Resolución Conjunta N° 365-PG-SED-EGRAL-03.

Comentarios de la Auditoría:

Si bien se mantiene la situación observada en el Informe anterior de la AGCBA en las 19 actuaciones relevadas (100% a las que se tuvo acceso), se verificó que en 16 de ellas (84%) se ha dejado constancia en forma manual, de la comunicación por copia a la PG de las Resoluciones emitidas por la SED al momento de ejercer la opción. En los 3 casos restantes (16%), en dichas constancias figuran sólo que han sido notificados otros Organismos⁶¹.

El grado de avance es incipiente

Observación 13: No consta en las actuaciones la comunicación a la Procuración General de la Ciudad sobre los datos del funcionario que asumirá las funciones de custodia y mantenimiento edilicio en representación de la Secretaría de Educación (Decreto N° 2.760-98 art. 11°).

Recomendación 13: Cumplir con lo normado en el art. 11° Decreto N° 2.760-98.

Comentarios del Organismo auditado:

Se menciona que se da cumplimiento a lo normado en la Resolución Conjunta N° 365-PG-SED-EGRAL-03.

⁶¹Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento edilicio, Dirección General de Coordinación Financiera Contable, Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Comentarios de la Auditoría:

No consta la comunicación señalada por la Auditoría en el Informe anterior en ninguno de los 19 expedientes administrativos analizados (100% de los casos), ni obra en poder de la CEHV una notificación general que explicita los datos del funcionario que asumirá las funciones indicadas en la presente observación.

No se registra avance

Observación 14: No consta en las actuaciones auditadas la fecha a partir de la cual la Secretaría de Educación se hace cargo de la custodia y mantenimiento de los inmuebles (art. 11º Decreto N° 2.760-98), descripción del estado edilicio, ni inventario de los bienes muebles.

Recomendación 14: Dejar constancia en las actuaciones la fecha a partir de la cual la Secretaría de Educación se hace cargo de la custodia y mantenimiento, realizando una descripción del estado en el que lo recibe y un inventario.

Comentarios del Organismo auditado:

Se indica que se deja constancia mediante el informe producido por personal de la CEHV que participa del acto de toma de posesión. Asimismo se destaca que, en aquellos casos en que el Oficial de Justicia los provee, se agregan copias de los inventarios judiciales.

Comentarios de la Auditoría:

No consta la fecha indicada por la Auditoría en el Informe anterior en ninguno de los 19 expedientes administrativos verificados (100% de los casos).

Con relación al informe que hace mención la CEHV en su respuesta a Nota N° 1.241-AGCBA-05 del 20-04-05 se constató que la Comisión Ejecutora posee un archivo conformado por copias de informes de mandamientos de constatación con las características que se detallan a continuación:

- 1) son confeccionados por el representante de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional con la finalidad de informar a dicha área acerca del diligenciamiento;
- 2) comprende datos tales como:
 - ✓ fecha del mandamiento;

- ✓ personas que se hicieron presentes (letrados de PG, del área Financiera- Patrimonial, personal de la Administración General de Bienes, oficial de justicia de la zona);
 - ✓ breve descripción de la situación edilicia;
 - ✓ indicación del estado de ocupación o desocupación del inmueble.
- 3) No se señala expresamente que la SED se hace cargo del mantenimiento y custodia del inmueble;
- 4) no se encontraron el 68 % de los informes que correspondían a casos seleccionados en la muestra (13 actuaciones)⁶²;
- 5) de los informes existentes (cantidad: 6), sólo uno se encuentra incorporado al expediente administrativo⁶³.

De lo expuesto puede deducirse que dichos informes no constan en todos los casos ni cumplen con lo establecido en la normativa vigente.

No se registra avance

Observación 15: Se constató la falta de control periódico por parte de la Secretaría de Educación⁶⁴ ⁶⁵ sobre un inmueble bajo su custodia sito en la calle C. Pellegrini 485 1º D, perteneciente al acervo de Álvarez, Maria Dolores (Expediente 69.800/01), incumpliendo lo normado en el art. 3º de la Resolución Nº 276-SED-02.

Recomendación 15: Optimizar el control sobre los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría de Educación.

Comentarios del Organismo auditado:

Se señala que sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Resolución Conjunta Nº 365-PG-SED-EGRAL-03 la CEHV, en la medida de sus posibilidades, efectúa visitas periódicas a los inmuebles que la Secretaría de Educación tiene bajo su custodia.

Comentarios de la Auditoría:

Si bien la situación procesal detallada en la base de datos coincide con el estado de los inmuebles, se detectó falta de control en 3 de los 4 relevados teniendo en cuenta que:

⁶²Excepciones: Expedientes Nº 55.383/03, 71.946/03, 79.284/03; 53.715/04, 26.355/04 y 24.107/04.

⁶³ Expediente Nº 55.383/03.

⁶⁴ Único inmueble de la muestra que la CEHV poseía llaves.

⁶⁵ El informe de auditoría remitía en este ítem a un Anexo fotográfico que no fue copiado por considerarse innecesario para el análisis del presente informe.

- a) se encontraron en las unidades funcionales facturas de servicios (Aguas Argentinas y Contribución territorial, Alumbrado, Barrido y limpieza) con un vencimiento superior al año y medio (2 casos)⁶⁶;
- b) falta de higiene y fumigación (1 caso)⁶⁷.

Con relación a lo señalado en el ítem a) es importante recordar que la Resolución N° 276-SED-02 (B.O.C.B.A. N° 1.401), en su artículo 3° establece que se deberá "asignar como funciones relevantes de la Comisión Ejecutora...el asesoramiento a la Dirección General Financiera y Contable en relación con los gastos que demanden los trámites vinculados a Herencias Vacantes y/o la conservación de bienes a cargo del Estado"

No se registra avance

Observación 16: En 5 de las 12 actuaciones relevadas se incumple con el plazo establecido en el art. 12° de la Ley N° 52⁶⁸.

Recomendación 16: Cumplir con el plazo establecido en el art. 12° de la Ley N° 52.

Comentarios del Organismo auditado:

Se afirma que se cumple con el plazo en cuestión.

Comentarios de la Auditoría:

Del análisis efectuado sobre 18 actuaciones⁶⁹ se incumplió con el plazo señalado en la presente observación en 4 casos⁷⁰ que representan el 22% del total. El exceso, en promedio, asciende a 156 días corridos⁷¹ respecto del plazo que establece la normativa vigente.

No obstante lo señalado anteriormente se observa que:

⁶⁶ Ayacucho 980 10° "C" Unidad funcional 41 y Av. Paseo Colón 545 3° "19".

⁶⁷ Tucumán 2945 1° "B".

⁶⁸ Art. 12 Ley N° 52: "La Secretaría de Educación debe expedirse en el plazo de 60 días desde la reputación de vacancia si alguno de los bienes que compone la herencia reputada vacante puede recibir un destino directo de utilidad pública..."

⁶⁹ Ver Limitaciones al alcance, ítem C)

⁷⁰ Expedientes N° 16.266/04, 11.256/04, 60.722/04 y 51.156/03 (contienen en el mismo orden Resoluciones SED N° 3.902; 3.281; 3.849 y 609).

⁷¹ Método utilizado: los días se calcularon teniendo en cuenta la diferencia entre la fecha de ingreso de la actuación a la Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación y la fecha del dictado de la Resolución respectiva ejerciendo la opción. A efectos de simplificar el cálculo se consideró como satisfactorio un plazo promedio de 90 días corridos que cubriría los 60 días hábiles establecidos en el art. 12° de la Ley N° 52. Caso contrario hubiera sido necesario efectuar el cálculo para cada caso de la muestra teniendo en cuenta diferentes meses y años, feriados, etc.

- a) hay una disminución de casos que presentan incumplimiento del plazo correspondiente y que, respecto de la auditoría anterior, implica una mejora del 48% ⁷²;
- b) en el 50 % de los casos que incurren en incumplimiento, el plazo para el ejercicio de la opción se encontraba vencido ⁷³ a la fecha en que se modifica la conformación de la CEHV ⁷⁴.

El grado de avance es incipiente

Observación 17: Se constató que en los expedientes 69.800/01 y 19.220/02 se encuentran agregadas providencias dictadas por la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes, en los folios plásticos sin foliar, incumpliendo el art. 29º del Decreto N° 1.510-GCBA-97.

Recomendación 17: Cumplir con lo normado en el art. 29º del Decreto N° 1.510-GCBA-97.

Comentarios del Organismo auditado:

Se indica que se ha procurado dar cumplimiento a la recomendación efectuada por la Auditoría en el informe anterior.

Comentarios de la Auditoría:

Se ha comprobado que la situación descrita en el Informe de auditoría anterior no se presenta en ninguno de los expedientes administrativo analizados.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 18: Se constató en el Expediente 19.220/02 una falta de coincidencia entre el orden de la foliatura y las fechas de las notas agregadas.

Recomendación 18: Cumplir con lo normado en el art. 29º del Decreto N° 1.510-GCBA-97.

Comentarios del Organismo auditado:

No se ha realizado ninguna aclaración sobre este tema.

Comentarios de la Auditoría:

⁷² En el ejercicio 2002 se verificó demora en el 42% de los casos.

⁷³ Habían transcurrido más de 60 días hábiles desde el ingreso de la actuación a la Mesa de Entradas de la SED.

⁷⁴ 01-08-04.

Se observó la misma falta de coincidencia señalada en el Informe de auditoría anterior en 2 de las actuaciones relevadas que representan el 11% del total de la muestra ⁷⁵.

No se registra avance

Observación 19: No se encuentran agregadas las providencias emitidas por la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes en los expedientes 15.883/02, 15.909/02, 60.334/02, 58.488/02⁷⁶.

Recomendación 19: Incorporar en las actuaciones de las providencias emitidas por la CEHV.

Comentarios del Organismo auditado:

Se menciona que se ha dado cumplimiento a la recomendación realizada por la Auditoría en el informe anterior.

Comentarios de la Auditoría:

No se presenta la situación descrita en el Informe de auditoría anterior en ninguno de los 19 casos analizados.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 20: En el expediente 19.220/02 en relación al inmueble perteneciente al acervo Vidal, Josefa, la CEHV aconsejó sin documentación respaldatoria, declarar no apto de recibir destino de utilidad pública, apartándose del informe técnico que consta en las actuaciones^{77 78}.

Recomendación 20: Respaldar documentalmente las resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación.

Comentarios del Organismo auditado:

⁷⁵ Expedientes N° 67.554/03 y 52.941/03.

⁷⁶ Los expedientes 15.883/02, 15.909/02, 60.334/02 fueron auditados mediante material microfilmado.

⁷⁷ Informe emitido por la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar N° 1/02 con fecha 15 de abril obrante en Fs. 139/140 donde recomienda el terreno para la construcción de un establecimiento de educación no formal.

⁷⁸ El informe de auditoría remitía en este ítem a un Anexo fotográfico que no fue copiado por considerarse innecesario para el análisis del presente informe.

Se afirma que se ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la Auditoría en el informe anterior.

Comentarios de la Auditoría:

No se han detectado casos en que la CEHV, al momento de hacer uso de la opción con relación al destino de los inmuebles, se haya apartado de la recomendación técnica emitida por la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar. Por lo tanto, al mantener el criterio de dichos informes, no era necesario justificar o respaldar con documentación las Resoluciones emitidas en ninguna de las 19 actuaciones relevadas (100%).

En resumen, no se presentó una situación similar a la mencionada en el Informe de auditoría anterior.

No se puede emitir opinión

Observación 21: En las actuaciones referidas a bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal no hay constancia de haber tomado vista del reglamento de copropiedad como documentación respaldatoria.

Recomendación 21: Relevar los reglamentos de propiedad horizontal a efectos de declarar o no de utilidad pública los inmuebles.

Comentarios del Organismo auditado:

Se expresa que:

- a) resulta de difícil instrumentación lo señalado por la Auditoría;
- b) la CEHV considera innecesario y dilatorio efectuar el relevamiento sugerido a efectos de declarar los inmuebles como destino de utilidad pública.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a lo fundamentos expresados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar, puede concluirse que en el 100% de los casos analizados, la declaración de utilidad pública se encuentra sujeta a la aptitud de los inmuebles para construir o instalar establecimientos educativos, desestimándose todo otro destino posible. Al ser ésta la única finalidad perseguida, la CEHV no considera necesario el análisis propuesto por la AGCBA.

No se registra avance

VI. Conclusiones

Del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal y financiera del ejercicio 2002 (Proyecto N° 2.03.12) puede concluirse que del total analizado los resultados fueron:

- ✓ no se puede emitir opinión: en 3 casos (14%)
- ✓ no se registra avance: en 11 casos (53%);
- ✓ avances incipientes: en 4 casos (19%);
- ✓ grados de avances satisfactorios: en 3 casos (14%).

Del análisis del circuito que fue necesario relevar para el desarrollo de las tareas de auditoría puede mencionarse que:

- 1.- no fue posible determinar el universo de herencias vacantes ni a través de la información proporcionada por la Comisión Ejecutora correspondiente ni por la proveniente de la PG;
- 2.- no se han logrado avances significativos respecto de la base de datos que posee la CEHV ya que:
 - ✓ se actualiza por información proveniente de diversas fuentes que no son identificadas en la base misma;
 - ✓ se detectaron errores e inconsistencias en algunos registros;
 - ✓ no cuenta aún con el grado de actualización necesaria. Sobre este aspecto es preciso destacar que se ha detectado una demora promedio superior a 3 años entre la fecha de reputación de vacancia obrante en los expedientes administrativos relevados y la notificación correspondiente a la SED.
- 3.- No se evidencian mejoras con relación al cumplimiento de los objetivos para los que la CEHV fue creada dado que:
 - ✓ no resulta eficaz el seguimiento de informes solicitados a otras áreas ni se realizan reiteraciones en todos los casos en que no obtienen respuestas;
 - ✓ no obran constancias que se haya procurado una interrelación entre los diversos Organismos que intervienen en el circuito bajo análisis a fin de agilizar y perfeccionar la incorporación y destino de los bienes provenientes de herencias vacantes (Procuración General, Escribanía General⁷⁹, Banco de la Ciudad de Buenos Aires entre otros).

No obstante lo señalado anteriormente, es importante destacar que se ha verificado un mayor grado de cumplimiento de los plazos en que deben expedirse para ejercer el uso de la opción.

⁷⁹ La Nota N° 395.040-SED-05 fue remitida durante el transcurso de la presente auditoría.

Por último, cabe mencionar que en el desarrollo del presente trabajo no se han analizado, por no ser objeto del actual proyecto, aspectos tales como:

- ✓ criterio de actualización de la base de datos de la CEHV;
- ✓ mecanismo de control del ingreso de los fondos que deben ser transferidos a la cuenta escritural como resultado de las subastas de los inmuebles que forman parte de las herencias reputadas vacantes.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96	ARTÍCULO 7º.- El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. ARTÍCULO 9º.- Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [...] 9. Las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.
2	Ley N° 52	13-08-98 BOCBA N° 540 (30-09-98)	Régimen de las Herencias Vacantes
3	Decreto N° 1510/GCBA/97	22-10-97 BOCBA N° 310 (27-10-97)	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
4	Decreto N° 2760/GCBA/98	30-11-98 BOCBA N° 599 (28-12-98)	Reglamentario de la Ley N° 52/1998
5	Resolución N° 276/SED/02	26-02-02 BOCBA N° 1401 (14-03-02)	Derogación de la Resolución N° 264/SED/99. Creación de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes en el ámbito de la Dirección general de Coordinación Legal e institucional
6	Resolución 365/SED/PG/EG/03	12-05-03 BOCBA N° 1763 (28-08-03)	Sustituye el reglamento de Herencias Vacantes, aprobado por Resolución Conjunta N° 63/SED/PG/EG/03

ANEXO II

UNIVERSO DE HERENCIAS VACANTES (*)

Nº ÍTEM	Nº EXPEDIENTE JUDICIAL
1	50247/04
2	71537/04
3	42572/04
4	2550/04
5	64345/04
6	27799/04
7	544427/04
8	23316/04
9	84203/04
10	97112/04
11	12424/04
12	58345/04
13	49638/04
14	35497/04
15	61004/04

(**) datos extraídos de la información entregada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y que fuera procesada por la AGCBA con el criterio explicitado en "Aclaraciones previas".

ANEXO III

**MUESTRA DE NOTIFICACIONES
RECIBIDAS DE LA PROCURACIÓN
GENERAL POR LA COMISIÓN
EJECUTORA DE HERENCIAS
VACANTES EN EL AÑO 2004**

Nº ÍTEM	Nº EXPEDIENTE JUDICIAL
1	38.849/02
2	35.500/97
3	3.303/01
4	84.348/00
5	17.294/03
6	76.071/02
7	100.610/98
8	1.810/00
9	9.352/96
10	57.720/03
11	108.999/03
12	42.164/02
13	120.074/84
14	75.183/03
15	76.008/02
16	33.806/96
17	96.969/00
18	86.511/99
19	99.105/97
20	32.998/94
21	56.785/00
22	92.705/97
23	79.851/01
24	211.457/86
25	46.412/99
26	38.562/01
27	106.014/02
28	24.200/80
29	83.373/94
30	79.982/97
31	85.120/02
32	53.813/92
33	86.555/01

34	100.451/01
35	55.899/02
36	64.841/90
37	110.455/98
38	97.274/01
39	187.009/85
40	54.987/04

ANEXO IV

MUESTRA DE REGISTROS DE LA BASE DE DATOS DE LA COMISIÓN EJECUTORA DE HERENCIAS VACANTES

Nº ÍTEM	Nº REGISTRO S/ BASE DE DATOS CEHV	Nº EXPEDIENTE JUDICIAL
1	21	24748/91
2	33	19.619/92
3	44	1.544/00
4	47	55.899/02
5	51	69.640/97
6	58	71.974/92
7	60	19.768/00
8	68	84.348/00
9	77	62.070/93
10	78	54.472/00
11	80	19.613/92
12	136	69.147/90
13	139	72.724/99
14	142	95.485/90
15	146	88.387/95
16	170	40.906/92
17	172	323.879/88
18	192	20.992/97
19	195	6.327/90
20	198	253.355/87
21	204	309.310/88
22	210	38.849/02
23	222	No consta
24	223	No consta
25	230	130.255/84
26	232	27.151/76
27	237	38.192/91
28	243	74.724/95
29	244	211.454/86
30	261	7.366/93
31	288	23.649/89
32	302	43.883/00
33	305	120.393/99 ó 129.303/99
34	314	154.110/84
35	318	57.986/90
36	325	20.590/03
37	328	93.859/94
38	335	55.040/96

39	342	No consta
40	343	312.673/88
41	346	68.372/02
42	352	116.634/02
43	353	35.477/01
44	356	15.984/92
45	365	79.851/01
46	370	210.563/86
47	372	13.023/96
48	381	103.103/95
49	383	23.535/95
50	395	74.215/97
51	396	41.331/97
52	404	5.615/96
53	406	61.156/95
54	409	87.094/94
55	411	144.466/93
56	417	32.286/91
57	426	249.665/87
58	430	193.650/85
59	433	180.344/85
60	454	55.839/00
61	474	17.420/82
62	476	104.941/97
63	478	41.832/90
64	479	925/91
65	510	41549/98
66	528	1.810/00
67	535	91.713/00
68	543	82.893/01
69	553	100.370/97
70	559	318.896/88
71	560	15.574/82
72	561	42.120/82
73	569	67.840/95
74	573	135.494/84
75	576	260.923/87
76	580	27.800/94
77	588	292.611/88
78	592	113.488/00
79	593	113.488/00
80	596	121.950/96
81	598	136.621/93
82	646	109.078/02
83	656	53.167/95
84	662	39.091/99

ANEXO V

MUESTRA DE RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EMITIDAS EN EL AÑO 2004

Nº ITEM	Nº RESOLUCIÓN SECRET. EDUC.	Nº EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	FECHA
1	614	55.667/03	23-03-04
2	609	51.156/03	23-03-04
3	613	67.554/03	23-03-04
4	1524	69.167/03	28-05-04
5	1599	61.266/03	07-06-04
6	1667	69.163/03	10-06-04
7	1951	75.421/01	28-06-04
8	2180	69.191/03	16-07-04
9	2615	52.941/03	19-08-04
10	2902	32.974/04	13-09-04
11	3847	68.560/03	26-11-04
12	3848	68.560/03	26-11-04
13	3849	60.722/04	26-11-04
14	3901	55.383/03	29-11-04
15	3903	79.284/03	29-11-04
16	3902	16.266/04	29-11-04
17	4225	28.444/04	21-12-04
18	4322	71.946/03	24-12-04
19	4321	8.967/04	24-12-04
20	4320	53.715/04	24-12-04
21	4319	26.355/04	24-12-04
22	3282	24.107/04	13-10-04
23	2807	79.157/03	07-09-04
24	3281	11.256/04	13-10-04

ANEXO VI

RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL ANEXO II

Del análisis de los 13 expedientes judiciales seleccionados en la muestra del Anexo II y a los que se tuvo acceso⁸⁰ se concluye que:

- 1.- en 4 casos (que representa el 31% del total auditado) no se ha determinado aún si se trata de una herencia vacante teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra la sucesión⁸¹;
- 2.- si bien en los 9 casos restantes (incidencia del 69%) se ha reputado vacante el acervo hereditario se han presentado las siguientes situaciones:
 - ✓ se presentaron supuestos herederos del causante que, en caso de acreditar fehacientemente su vínculo podrían dejar sin efecto el auto respectivo⁸²;
 - ✓ se determinó la inexistencia de bienes inmuebles a nombre del causante situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁸³.

Se presenta a continuación un cuadro en el que se vinculan los 15 expedientes administrativos solicitados a la PG que se corresponden con los expedientes judiciales del Anexo II:

Nº ítem	Nº Expediente judicial	Nº Expediente administrativo
1	50247/04	28094/05
2	71537/04	64247/04
3	42572/04	-----
4	2550/04	57594/04
5	64345/04	28108/05
6	27799/04	-----
7	544427/04	-----
8	23316/04	68045/04
9	84203/04	29910/05
10	97112/04	-----
11	12424/04	No relevado ⁸⁴
12	58345/04	57376/04

⁸⁰ Ver "Limitaciones al alcance", ítem D)

⁸¹ Expediente Nº 84.203/04 (publicación de edictos); Expediente Nº 49.638/04 (presentación de personas que podrían ser herederos); Expediente Nº 97.112/04 (existe un juicio testamentario no resuelto) y Expediente Nº 42.572/04 (se diligenció oficio a la Policía Federal a fin que remita legajo de identidad de la causante) .

⁸² Expediente Nº 544.427/04.

⁸³ Expedientes Nº 27.799/04 y 61.004/04.

⁸⁴ Ver "Limitaciones al alcance", ítem D"

13	49638/04	-----
14	35497/04	No relevado ⁸⁵
15	61004/04	-----

Del análisis de los 13 expedientes administrativos a los que se tuvo acceso se observó que:

- 1.- en 6 casos (46% del total requerido) no se procedió a formar esta actuación por diferentes razones⁸⁶;
- 2.- se encontraba en la etapa de solicitud de caratulación en 7 casos que representan el 54% de la muestra seleccionada⁸⁷.

⁸⁵ Ver "Limitaciones al alcance, ítem D".

⁸⁶ Expediente N° 544.427/04 (presentación de supuestos herederos), Expedientes N° 27.799/04 y 61.004/04 (por inexistencia de bienes del causante situados en la Ciudad de Buenos Aires): Expediente N° 97.112/04 (juicio testamentario no resuelto) y Expediente N° 42.572/04 (por tratarse de un consorcio).

⁸⁷ Expedientes N° 28.094/05; 57.594/04; 64.247/04; 57.376/04; 29.910/05; 28.108/05 y 68.045/04.

ANEXO VII

**MUESTRA DE INMUEBLES QUE COMPONEN EL ACERVO HEREDITARIO DE
HERENCIAS REPUTADAS VACANTES**

Nº ITEM	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
1	Ayacucho 980 10º "C" Unidad funcional 41
2	Tucumán 2945 1º "B"
3	Córdoba 3109/11 Unidad funcional 2614
4	Av. Paseo Colón 545 3º "19"